



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., dos (02) de julio del dos mil veintiuno (2021)

A través de escrito que antecede, solicita la parte ejecutada se levante la medida cautelar decretada dentro de este asunto.

Sobre el particular, se itera que en auto del 30 de julio de 2020 se dio por terminado el presente asunto por pago, disponiéndose levantar las cautelas decretadas en este asunto, para lo cual se ordenó oficiar al pagador. Empero, obra petición del ejecutado instado para que la cuota alimentaria fuera descontada por nómina, la cual fue concedida a través de auto fechado a 09 de septiembre de 2020, decisión que igualmente se ordenó notificar al pagador. Sin embargo, y como que no obraba constancia en el expediente sobre el envío del mismo, en auto calendado a 15 de marzo de 2021, se dispuso remitir inmediatamente oficio al pagador de la Policía Nacional, lo cual se materializó con oficio N° CSJ-0149 el cual fue enviado al correo electrónico ditah.gruno-jef@policia.gov.co.

Sin embargo, y como quiera que la dirección electrónica difiere de la informada por el pagador y el ejecutado, aunque sí coincide con la comunicada por la Dirección de Talento Humano, se ordena que por el Centro de Servicios Judiciales, se remita nuevamente oficio de **forma inmediata**, a la Oficina de Embargos de la Policía Nacional, a los correos ditah.gruno-em5@policia.gov.co y ditah.gruno-jef@policia.gov.co, comunicando el levantamiento de la cautela decretada sobre el salario devengado por el señor Vega Barrios, debiendo aclarar que deberá registrar bajo la modalidad de **AUTORIZACION** el descuento por nómina del valor de la cuota a cancelar a la menor M.V.V.M., a través de la señora Anggy Caterine Mendoza Ruiz, encontrándose para el año 2021 en \$ 527.355,90, aclarándole que deberá hacer los incrementos anuales en igual proporción al IPC.

Por Secretaría, líbrese la comunicación correspondiente al pagador de la Policía Nacional, advirtiéndole que hasta tanto se le comunique el número de cuenta, deberá consignar a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia – Sucursal Armenia -, número 630012033002, con código del proceso N° 63001311000220190045000, la suma de dinero retenida.

Deberá advertírsele que dicho depósito debe constituirse con los datos completos de identificación de las partes y los veintitrés dígitos del proceso.

Ahora, infórmesele al señor Jesús Manuel Vega Barrios que, en atención a la autorización efectuada, la cuota de alimentos continuara descontándose por nómina.

Finalmente, requiérase nuevamente a la señora Anggy Caterine Mendoza Ruiz para que allegue la certificación de la cuenta bancaria que apertura en el Banco Agrario.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Jueza

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

651d2b6906da1034bd6cc21764805d0bba14046844129ecb1bee2926d30f7594

Documento generado en 01/07/2021 09:57:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**